

CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La integración económica y monetaria en la zona euro implica la necesidad de controlar la política presupuestaria. Los Estados miembros de la Unión se han comprometido a conseguir el objetivo de situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o superávit.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece la obligación de que los presupuestos iniciales, sus modificaciones, y la liquidación presupuestaria alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

Es necesario, por tanto, examinar si el Presupuesto de la Entidad cumple con el objetivo de equilibrio o superávit, en términos de estabilidad, cuando se aprueba, cuando se modifica y cuando se liquida. Esto se realiza comprobando que la suma de los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea superior o igual a la suma de los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. Nuestra aplicación realiza esta comprobación en los casos de aprobación y liquidación del presupuesto, emitiendo sendos informes.

INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD

Como consecuencia inmediata, por tanto, se desprende **un posible incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria**, entre otros, en los siguientes casos:

1.- **Si se conciertan operaciones de crédito** (capítulo 9 del estado de ingresos) para la financiación de gastos de inversión (capítulo 6 de gastos), tanto si la previsión ha tenido lugar en la aprobación del presupuesto como en una modificación posterior.

2.- **Si se utiliza el remanente de tesorería** (capítulo 8 de ingresos) para financiar modificaciones presupuestarias que aumenten la capacidad de gasto de la entidad local (capítulos 1 a 6 del estado de gastos).

En **los casos de incumplimiento** del objetivo de estabilidad en la aprobación del presupuesto, sus modificaciones o en la liquidación, la entidad local está obligada, **en el plazo de tres meses** a partir de la aprobación de la situación de desequilibrio, a **elaborar un plan económico-financiero** de saneamiento a medio plazo, para su corrección. Este plan será **sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación** y **habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales**, con inserción a título informativo **en el Boletín Oficial de la Provincia** y **exposición pública durante la vigencia del mismo**.

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

En función del caso que origine el incumplimiento del objetivo de estabilidad, el contenido del plan económico-financiero puede variar:

1.- Cuando se realizan modificaciones presupuestarias para gastos generales con cargo al remanente de tesorería, el plan, que se elaborará en la liquidación del presupuesto, tendrá que poner de manifiesto esta circunstancia, puesto que en realidad no existe déficit, al financiar gastos con el ahorro de ejercicios anteriores.

2.- Cuando se financian gastos de inversiones mediante operaciones de crédito, a su vez, pueden distinguirse los siguientes casos:

a) Que la operación proyectada no cumpla con alguna de las condiciones del art. 53 del TRLHL y necesite de autorización. El plan debe contener medidas coherentes y compatibles con el plan económico a que obliga dicho artículo, pudiendo aprobarse un plan único.

b) Que la operación proyectada cumpla con las condiciones del art. 53 del TRLHL y no necesite autorización. El plan debe justificar la sostenibilidad financiera de la operación proyectada, sin perjuicio de contener otras medidas que garanticen la vuelta a la situación de estabilidad en el plazo de tres años.

c) Que la operación proyectada sea una operación puente; es decir, que su objetivo sea exclusivamente anticipar disponibilidades en tanto se reciba la financiación derivada de compromisos de aportación por terceros. El plan debe justificar la existencia del compromiso firme por parte del ente cofinanciador, así como el compromiso de amortizar la operación en el momento en que se reciban las subvenciones comprometidas.

MODELO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. Informe de evaluación.

El Informe de fecha xx/xx/xxxx, que se adjunta como Anexo, pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto Municipal. (Explicación de las causas de incumplimiento)

SEGUNDOO. Información de Ingresos y Gastos. Presupuestos futuros. Memoria explicativa.

Para los próximos ejercicios se propone la siguiente previsión presupuestaria:

CAPITULOS ESTADO DE INGRESOS	Ejercicio Actual	Ejerc. Siguiete	Siguiete + 1	Sig. + 2
1 Impuestos Directos	39.400,00	40.582,00	41.799,46	43.053,44
2 Impuestos Indirectos	3.100,00	3.200,00	3.300,00	3.400,00
3 Tasas y otros ingresos	42.250,00	43.157,50	44.832,03	46.167,71
4 Transferencias corrientes	59.500,00	62.000,00	63.500,00	65.000,00
5 Ingresos Patrimoniales	67.000,00	70.350,00	73.867,50	77.560,87
6 Enajenación de Inv. Reales	52.195,20	52.195,20	52.195,20	52.195,20
7 Transferencias de capital	44.600,00	44.600,00	44.600,00	44.600,00
8 Activos Financieros	0	0	0	0
9 Pasivos Financieros	50.000,00	50.000,00	25.000,00	0
TOTAL INGRESOS:	358.045,20	366.084,70	349.094,19	331.977,22
CAPITULOS ESTADO DE GASTOS				
1 Gastos de Personal	83.020,40	85.926,114	88.933,53	92.046,20
2 Gastos en bienes corr. y servicios	100.550,00	95.522,50	90.746,38	86.209,06
3 Gastos Financieros	3.335,46	6.335,46	6.335,46	6.335,46
4 Transferencias corrientes	15.500,00	15.500,00	15.500,00	15.500,00
6 Inversiones Reales	150.000,00	153.161,29	135.939,49	120.247,16
7 Transferencias de capital	0			
8 Activos Financieros	0			
9 Pasivos Financieros	5.639,34	9.639,34	11.639,34	11.639,34
TOTAL GASTOS	358.045,20	366.084,70	349.094,19	331.977,22
Total Ingresos no Financieros	308.045,20	316.084,70	324.094,19	331.977,22
Total Gastos no Financieros	352.405,86	356.445,36	337.454,85	320.337,88
Diferencia	-44.360,66	-40.360,66	-13.360,66	11.639,34

Las acciones que se llevarán a cabo para llegar al objetivo de estabilidad serán:

1. Incrementar, anualmente, los ingresos correspondientes a Impuestos Directos en un 3%.
2. Incrementar, anualmente, los ingresos correspondientes a Tasas y otros ingresos en el valor establecido por el Índice de Precios al Consumo (3% aprox).
3. Incrementar, anualmente, los ingresos correspondientes a Ingresos Patrimoniales en un 5%.
4. Disminuir los gastos en bienes corrientes y servicios durante los siguientes ejercicios en un 5% anual.

Con ello, la previsión presupuestaria que podemos realizar supone alcanzar el equilibrio presupuestario en el tercer año de vigencia del Plan, como refleja del cuadro anterior.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Tramitación del plan:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS

ACUERDO DEL PLENO

REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EXPOSICION PÚBLICA

Si la Entidad Local tuviera alguna entidad dependiente de las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales., deben incluirse las menciones previstas en su artículo 20. a).